(35 cénts.) Sábado 21 de Diciembre de 1918 Núm. 308

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El aumento necesario y progresivo de las instituciones antituberculosas españolas, principalmente Dispensarios y Sanatorios, va haciendo preciso el que los recursos de la lucha contra la tuberculosis se aumenten, reforzando las fuentes de ingreso, y entre ellas la representada por lo obtenido en el «Día de la Tuberculosis» (Fiesta de la Flor).

Las enseñanzas suministradas por fiestas anteriores, las dificultades inherentes al acertado nombramiento en las grandes poblaciones de las señoritas postulantes, que deben formar un personal selecto y entusiasta, y la conveniencia de que dichas señoritas representen todas las clases sociales, aconsejan de consuno que aquéllas sean bien conocidas por las señoras que forman las Juntas de Patronato o de los miembros de la Junta Antituberculosa correspondiente, que en este caso las propondrán a las señoras para su elección.

El nombramiento de dichas señoritas, que será siempre a propuesta de la Junta de Señoras que corresponda, pertenecerá en Madrid al Vicepresidente de la Junta Central, y en provincias al Gobernador civil, como Presidente de aquella Junta Antituberculosa.

La Comisión Ejecutiva de la Junta Central determinará y reglamentará oportunamente la misión, alcance y funciones de este nuevo Cuerpo auxiliar en la lucha contra la tuberculosis.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se nombren, a propuesta de las señoras de las Juntas de Patronato, las señoritas auxiliares de la «Doble Cruz Roja». En Madrid, estos nombramientos corresponderán al Vicepresidente, por delegación del Ministro de la Gobernación, como Presidente de la Junta Central, y en provincias al Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial Antituberculosa.

2.° En Madrid, la Junta Central expedirá a las señoritas nombradas el título diploma correspondiente que las acredite en su cargo y funciones, y en provincias expedirán estos títulos la Junta provincial respectiva.

3.° La Comisión Ejecutiva de la Central permanente contra la tuberculosis, dictará un Reglamento referente a la organización, alcance y funciones de este nuevo Cuerpo; y

4.° Las señoritas pertenecientes al Cuerpo referido, llevarán en los actos públicos de esta lucha el distintivo aprobado por este Ministerio, y cuyo modelo estará depositado en la Secretaría general de la Comisión permanente contra la tuberculosis (Junta Central) y en los Gobiernos civiles, correspondiendo la imposición de los mismos a las Juntas de Patronato respectivas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918. — Gimeno. — Señores Vicepresidente de la Junta Central de la Comisión permanente contra la tuberculosis y Gobernadores civiles de todas las provincias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3967

Minas.—Anuncio

Demarcadas por este Distrito minero sin protesta ni reclamación los registros de las minas que a continuación se relacionan, con esta fecha he acordado notificarlo a los interesados, para que en el improrrogable plazo de diez días entreguen en estas oficinas el correspondiente papel de pagos al Estado para derechos de pertenencias y reintegro del título de propiedad, con arreglo a lo prevenido en el art. 53 del Reglamento de Minas vigente.

Número del expediente, 1.168.—Nombre de la mina, La Pilarica.—Mineral, carbón.—Número de pertenencias, 300.—Términos en que radica, Figuerola, Pla de Cabra y Cabra.—Interesado, Miguel de Gracia.—Derechos de pertenencias, 300'20 pesetas.—Derechos de título, 100 pesetas.

Número del expediente, 1.175.—Nombre de la mina, La Forestal.—Mineral, hulla.—Número de pertenencias, 20.—Término en que radica, Roquetas.—Interesado, Joaquín Sabaté Arasa.—Derechos de pertenencias, 20'20 pesetas.—Derechos de título, 100 pesetas.

Número del expediente, 1.176.—Nombre de la mina, Josefa.—Mineral, carbón.—Número de pertenencias, 80.—Término en que radica, Roquetas.—Interesado, Tomás Giner García.—Representante, Emilio Más Vilalta.—Derechos de pertenencias, 80'20 pesetas.—Derechos de título, 100 pesetas.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* a los efectos de la ley y Reglamento y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar; advirtiendo que, para los propietarios que no tengan representante en ésta, el presente anuncio servirá de notificación.

Tarragona 20 de Diciembre de 1918. —El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3968

COMISARÍA GENERAL DE SEGUROS

Avisos oficiales

Se pone en conocimiento del público que la Asociación de socorros mútuos denominada «La Primera», que estuvo domiciliada en Tortosa (Tarragona), ha sido declarada disuelta en cumplimiento de la Real orden de 9 de Julio último, borrándose, en su virtud, del Indice de Exceptuadas, no pudiendo en lo sucesivo efectuar operación alguna de seguros, sin nueva autorización de este Centro.

Madrid 14 de Diciembre de 1918. —El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Núm. 3969

Se pone en conocimiento del público que la Asociación de socorros mútuos denominada «La Unión Infantil», que estuvo domiciliada en Reus, Aleixar, 3, ha sido declarada disuelta en cumplimiento de la Real orden de 9 de Julio del corriente año, borrándose, en su virtud, del Indice de Exceptuadas, no pudiendo efectuar en lo sucesivo operación alguna de seguros, sin nueva autorización de este Centro.

Madrid 14 de Diciembre de 1918. —El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Núm. 3970

Se pone en conocimiento del público que la Asociación de socorros mútuos denominada «La Unión Catalana», que estuvo domiciliada en Reus (Tarragona), ha sido declarada disuelta en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio del corriente año, borrándose, en su virtud, del Indice de Exceptuadas, no pudiendo, por lo tanto, efectuar operación alguna sin previa autorización de esta Comisaría.

Madrid 14 de Diciembre de 1918. —El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Núm. 3971

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

No habiéndose producido reclamación alguna contra la providencia decretando la necesidad de la ocupación de las fincas que se han de expropiar en término municipal de Benisanet con motivo de la construcción del trózo tercero de la carretera de la de Gandesa a Tortosa en Pinell a la de Alcolea del Pinar a Tarragona; por acuerdo de esta fecha y con arreglo a lo prevenido en el art. 20 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa y sus concordantes del Reglamento para aplicación de la misma, he dispuesto que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en este diario oficial, comparezcan ante la Alcaldía de Benisanet los propietarios a quienes afecta dicha expropiación, a fin de designar el perito que a cada uno ha de representar en las operaciones de medición y valoración de sus fincas, los cuales deberán ostentar el título profesional que determina la ley; y advirtiendo que, los que no lo efectúen, se entenderá que tácitamente se conforman con la actuación del perito que en las mencionadas funciones represente a la Administración.

Tarragona 14 de Diciembre de 1918. —El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3972

No habiéndose producido reclamación alguna contra la providencia decretando la necesidad de la ocupación de las fincas que se han de expropiar en término municipal de Miravet con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de la de Gandesa a Tortosa en Pinell a la de Alcolea del Pinar a Tarragona; por acuerdo de esta fecha y con arreglo a lo prevenido en el art. 20 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa y sus concordontes del Reglamento para aplicación de la misma, he dispuesto que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en este diario oficial, comparezcan ante la Alcaldía de Miravet los propietarios a quienes afecta dicha expropiación, a fin de designar el perito que a cada uno ha de representar en las operaciones de medición y valoración de sus fincas, los cuales deberán ostentar el título profesional que determina la ley, y advirtiendo que los que no lo efectúen se entenderá que tácitamente se conforman con la actuación del perito que en las mencionadas funciones represente a la Administración.

Tarragona 14 de Diciembre de 1918. —El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3973

No habiéndose producido reclamación alguna contra la providencia decretando la necesidad de la ocupación de las fincas que se han de expropiar en término municipal de Miravet con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de la de Gandesa a Tortosa en Pinell a la de Alcolea del Pinar a Tarragona; por acuerdo de esta fecha y con arreglo a lo prevenido en el art. 20 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa y sus concordantes del Reglamento para aplicación de la misma, he dispuesto que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en este diario oficial, comparezcan ante la Alcaldía de Miravet los propietarios a quienes afecta dicha expropiación, a fin de designar el perito que a cada uno ha de representar en las operaciones de medición y valoración de sus fincas, los cuales deberán ostentar el título profesional que determina la ley, y advirtiendo que los que no lo efectúen se entenderá que tácitamente se conforman con la actuación del perito que en las mencionadas funciones represente a la Administración.

Tarragona 14 de Diciembre de 1918. —El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3974

No habiéndose producido reclamación alguna contra la providencia decretando la necesidad de la ocupación de las fincas que se han de expropiar en término municipal de Mora de Ebro con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de la de Gandesa a Tortosa en Pinell a la de Alcolea del Pinar a Tarragona, por acuerdo de esta fecha y con arreglo a lo prevenido en el art. 20 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa y sus concordantes del Reglamento para aplicación de la misma, he dispuesto que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en este Diario oficial, comparezcan ante la Alcaldía de Mora de Ebro los propietarios a quienes afecta dicha expropiación, a fin de designar el perito que a cada uno ha de representar en las operaciones de medición y valoración de sus fincas, los cuales deberán ostentar el título profesional que determina la ley, y advirtiendo que los que no lo efectúen se entenderá que tácitamente se conforman con la actuación del perito que en las mencionadas funciones represente a la Administración.

Tarragona 14 de Diciembre de 1918. —El Jefe de la Sección, José Cabestany

Núm. 3975

Escuela Normal de Maestras de Tarragona

Conforme a lo prevenido en la Real orden de 16 del actual, se amplía hasta el día 31 del corriente el plazo de matrícula señalado en la Real orden de 20 Noviembre último, para las alumnas comprendidas en las Reales órdenes de 22 de Octubre y 6 de Noviembre.

Los exámenes de ingreso tendrán lugar el día 8 de Enero próximo y los de asignaturas el 9 y 10.

Tarragona 19 de Diciembre de 1918. —La Secretaria, Laura M.ª Miret.

Núm. 3976

Don Sebastián Alabart Abelló, Alcalde constitucional de Prades,

Hago saber: Que la subasta del arbitrio municipal establecido sobre degüello y venta al por menor de carnes lanares, cabrías y vacunas en el Matadero público para el próximo año 1919, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, el día 26 del actual mes y horas de las once a las doce, bajo el tipo de 600 pesetas, de conformidad a las bases establecidas en el correspondiente pliego de condiciones que estará de manifiesto al público hasta el día y hora que dará principio la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de no presentarse licitadores se celebrará una segunda subasta el día 29 del mismo mes en la misma hora y lugar con idénticas formalidades.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable hacer el depósito del 15 por 100 del tipo consignado para la misma y exhibición de la cédula personal del licitador.

Prades 16 de Diciembre de 1918. —Sebastián Alabart.

Núm. 3977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Conesa

Confeccionado el presupuesto municipal correspondiente al año 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el siguiente al del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean oportunas.

Conesa 16 de Diciembre de 1918.— El Alcalde, José Civit.

Núm. 3978

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial, así como el padrón de cédulas personales, quedan expuestos al público los días reglamentarios y en el lugar de costumbre a los efectos de examen y reclamación.

Capsanes 16 de Diciembre de 1918. —El Alcalde, R. Quintana.

Núm. 3979

El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1919, queda expuesto al público los días reglamentarios en el lugar de costumbre, a los efectos de examen y reclamación.

Capsanes 16 de Diciembre de 1918. —El Alcalde, R. Quintana.

Núm. 3980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella baja

Terminados los presupuestos de este Ayuntamiento formados para el año de 1919, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar, finido el cual no se admitirá ninguna.

Vilella baja 10 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Jaime Peris.

Núm. 3981

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal formados para el próximo año de 1919, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por durante un plazo de diez días hábiles, para los efectos de las reclamaciones a que haya lugar.

Vilella baja 10 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Jaime Peris.

Núm. 3982

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1919, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Catllar 16 de Diciembre de 1918.— El Alcalde, Francisco Rull.

Núm. 3983

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinebre

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el año 1919, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Vinebre 18 de Diciembre de 1918. —El Alcalde, Jaime Servelló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3984

EDICTO

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en el expediente instruído de oficio, a instancia de la Alcaldía de Musara, sobre reclusión definitiva de Rufina Agustench Masdeu, consorte de Lino Estivill Agustench, natural de dicho pueblo, en el Manicomio de Salt, provincia de Gerona, donde se halla sufriendo observación, he acordado expedir el presente, por el que, a los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza a los parientes de la demente, por el término de un mes, con objeto de ser oídos en el expediente; con prevención de que transcurrido dicho término se acordará con o sin su audiencia acerca de la reclusión definitiva solicitada.

Dado en Reus a dos de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3985

SOLÉ VIDAL, Vicente, Folqué Bellart Juan y Fontanet Aubá Miguel, cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, comparecerán dentro el término de seis días ante el Juzgado de instrucción de Gandesa, para declarar en el sumario que se instruye sobre juegos prohibidos.

Núm. 3986

SÁNCHEZ ZAMORA, María Dolores, hija de Andrés y María, de veinte y ocho años de edad, soltera, vecina de Mazarrón, sin antecedentes penales, con el fin de entregarle varios efectos que le fueron ocupados, en virtud del sumario núm. 51, rollo 415 del año 1914 sobre robo incoado en el Juzgado de instrucción de Tremp, comparecerá ante dicho Juzgado a recoger dichos efectos.

Núm. 3987

Don Miguel Vancells y Carreras, Abogado. Oficial de Sala de la Excma. Audiencia territorial de Barcelona,

Certifico: Que por la Sala segunda de lo civil de esta dicha Audiencia se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

«SS. D. Guillermo Raigón.—D. Vicente Santandreu.—D. Isidro Liesa.— En la ciudad de Barcelona a ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho. — En el juicio declarativo de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Valls, ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, pende en grado de apelación, entre partes, de una, como apelante, el demandante D. Jaime Tarragó Ribé, mayor de edad, labrador, vecino de Picamoixons, representado por el Procurador D. Agustín Tejada y dirigido por el Letrado D. Julián Viñas; y de otra, como apelado, los estrados del Tribunal, en representación de los apelados demandados don Luis Catalá Capell y D.ª Juana Bautista Torra Salvadó, parte no comparecida en esta instancia, sobre reclamación de cantidad en concepto de mejoras. — Aceptando los resultandos, etc., etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia dictada en cinco de Febrero del presente año por el Juez de primera instancia de Valls, por la que condena sin expresa declaración de costas a D. Luis Catalá Capell, a que abone a D. Jaime Tarragó Ribé, en concepto de gastos hechos para mejorar la finca «La Plana» que aquél llevó en arrendamiento, la suma de treinta y cinco pesetas veinte céntimos, absolviéndole del resto de la cantidad y de los intereses que se le reclamen, reconociendo así mismo firmes y subsistentes las demás declaraciones contenidas en dicho fallo, que no han sido objeto de apelación. Reintégrese por la parte demandada como se previene en la repetida sentencia el papel de oficio invertido en la primera instancia, correspondiente a dicha parte, que ya no lo hubiese sido. Y para su cumplimiento, a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la oportuna certificación ejecutoria, y carta orden. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Guillermo Raigón.—Vicente Santandreu Herrando.—Isidro Liesa.»

Y para que tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro y firmo la presente en Barcelona a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—M. Vancells Carreras.

Imprenta de Francisco Sol-Ió.

Vistas así mismo las correspondientes actas del citado Tribunal, se modifican las clasificaciones anteriores y se declaran excluídos totales a José Travé, núm. 88 de Solivella, José Plana, 11 de Sarreal, Juan Odena, 2 de Vilavert y Pablo Moncada, 2 de Vespella, de 1918.

Excluído temporal a Carlos Bové, núm. 3 de Pla de Cabra, de 1918.

Por no haberse presentado ante aquel Tribunal y, según aviso del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, se confirma en sus anteriores clasificaciones de soldados a José Más, núm. 92 de Maspujols, Pedro Esteve, 28 de Vendrell, de 1918; Agustín Barceló, 20 de Amposta, de 1917, y a Pedro Forcadell, 53 de Id., de 1915.

Son declarados soldados con excepción del servicio en filas los mozos: José Salvadó, núm. 15 de Vilaseca, Pablo Huguet, 3 de Santa Oliva, Ramón Robert, 8 de Vilavert, de 1918; Francisco Miró, 11 de Pasanant, de 1917; Juan Pérera, 2 de Pobla de Montornés, de 1916; José Roig, 8 de Vimbodí, de 1915; José Capdevila, 5 de Caillar, de 1915; Ramón Gisbert, 202 de Tortosa, de 1918; Joaquín Itarte, 17 de Ulldecona, de 1917; Clemente Miralles, 15 de Perelló, de 1915, y José Martí, 9 de Arbolí, de 1915.

Se accede al nuevo reconocimiento que ante el Tribunal Médico solicitan: Segismundo Castellá, núm. 11 de Roquetas, de 1918; el hermano de Miguel Castell, 3 de Freginals, de 1918, a instancia del núm. 7 y el del mozo Juan Magriñá, 1 de Altafulla, de 1918, a instancia del núm. 4.

Habiendo surgido la discordia de los artículos 135 de la Ley y 221 del Reglamento en el reconocimiento de Juan Graciá, núm. 3 de Pauls, de 1918, se acuerda dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 229 reglamentario, lo mismo respecto al padre de Juan Escoda, núm. 45 de Reus, de 1918.

Oídas las manifestaciones de la madre de Sebastián Aixelá, núm. 24 de Tarragona, de 1918, se deja sin efecto el recurso de alzada ante la Superioridad.

En vista de una instancia del mozo Ramón Espolet, núm. 3 de Figuerola, de 1918, renunciando a la excepción, se confirma el acuerdo del día 10 que le declaró soldado.

Que se remitan al Juez instructor el certificado del reconocimiento del padre del recluta José Escoda, núm. 8 de Capsanes, de 1918, y se participe la falta de presentación en el Hospital del padre del recluta Miguel Vallespí, 6 de Benifallet, de 1916.

Vista una instancia de Victorino Muñoz, núm. 80 de Tortosa, de 1914, en la que solicita ser declarado excluído total, se acuerda no haber lugar, por ser incorporado en el año 1915 y faltarle la última revisión.

Se informa en contra a la Superioridad la instancia de Manuel Nin, núm. 24 de Vendrell, de 1914, en la que solicita devolución de cuota.

Se emite el informe a que hace referencia el art. 366 del Reglamento en el expediente de responsabilidad de Antonio Torrellas, núm. 8 de Montblanch, de 1917.

De conformidad con los dictámenes de los respectivos Jueces instructores y cumplidas las condiciones de los artículos 89 y 93 de la Ley, en sus expedientes se clasifican de exceptuados los reclutas: Andrés Daura, núm. 3 de Falarella, Francisco Juan R. Fibla, 16 de Alcanar, de 1917, y José Segarra, 12 de Bralim, de 1915.

Se informan favorablemente las instancias solicitando la formación de expedientes de excepción sobrevenida de los reclutas Juan Fumadó, 12 de Vinebre, José Roca, 7 de Pasanant y Francisco Vilá, 1 de Montbrió de la Marca, de 1917.

Para completar el expediente y mejor proveer, se acuerda pedir una información en el de sobrevenida del recluta Esteban Gené, núm. 7 de Vilaseca, de 1917.

dados a Ramón Espolet, núm. 3 de Figuerola, Federico Solonellas, 3 de Riudecols, Faustino Anqué, 6 de Reus, Juan Morales, 14 de Amposta y Joaquín Grau, 39 de Ulldecona.

Pasan a observación, Juan Graciá, núm. 3 de Pauls y Ramón Miralles, 12 de Cornudella.

De conformidad con los artículos 143 de la Ley y 237 de su Reglamento, son declarados prófugos: José Rosell, núm. 12 de Vendrell, José Fábregas, 102 de Valls, Francisco Iglesias, 13 de Solivella, José M.ª Escudé, 16 de Riudoms, José Micheo, 122 y José M.ª Martí, 87 de Reus, Juan Mateu, 5 de Pobla de Montornés, Tomás Vallespí, 6 de Villalba, Evaristo Carrera y Juan Todó, de Mora de Ebro, Juan Tramont, de Mora la Nueva, Bienvenido Pujadas, 2 de Falarella y Miguel Curto, 29 de Batea.

Por haberse recibido fuera de plazo se desestima la instancia de José M.ª Ferré, núm. 44 de Reus.

Habiendo surgido discordia en el reconocimiento de Juan Escoda, núm. 45 de Reus, se ordena la práctica del mismo ante el Tribunal Médico Militar.

En vista de una instancia de Agustín Arbós, núm. 9 de Ulldemolins, se dispone que la Alcaldía reciba declaración sobre hechos denunciados por aquél, al núm. 7 del mismo.

Se aprueban los informes emitidos en los recursos de alzada para ante la Superioridad a nombre de los mozos José Rovira, núm. 10 de Riudoms, Arturo Biernau, 1 y José M.ª Porqueres, 2 de Morera.

Reemplazo de 1917

Son declarados excluídos totalmente del servicio militar los reclutas números 1 de Vilanova de Prades y 18 de Batea, por constar declarados así en las filiaciones remitidas por la Caja.

Excluídos temporalmente del contingente el núm. 7 de Vilaplana, en vista del acta de su reconocimiento ante el Tribunal Médico, y el 141 de Tortosa, por el certificado expedido por la Comisión mixta de Barcelona.

Para completar sus expedientes de excepción, se conceden plazos al 20 del actual a los números 127 de Reus y 17 de Ulldecona.

Se clasifica de soldados a los números 96 de Valls, por no haber justificado la excepción alegada; al 41 de Montblanch, por haber sido declarado su padre apto por el Tribunal Médico, y al 1 de Pla de Cabra, en vista del certificado del Consulado, habiéndosele levantado la nota de prófugo.

Se declaran soldados los números 5 de Solivella, y 2 de Colldejou, por haber resultado sus respectivos hermanos aptos ante el citado Tribunal.

De conformidad con los dictámenes de los respectivos Jueces instructores, de conformidad con el art. 93 de la Ley y habiendo justificado sus excepciones, son declarados exceptuados los reclutas números 6 de Altafulla y 16 de Llorens.

A tenor de lo prevenido en el art. 102 del Reglamento, se informan a la Superioridad las instancias a nombre de los números 24 de Ulldecona, 262 de Tortosa, 6 de Selva y 17 de Falset.

Para comprobar la fecha desde que data el impedimento para el trabajo del padre del recluta núm. 3 de Falarella, se le cita para el 20 de este mes.

De conformidad con el art. 366 del Reglamento, se informan los expedientes de responsabilidad de los reclutas números 1 de Vilaseca y 10 de Tarragona.

Reemplazo de 1916

Es clasificado de excluído total el núm. 8 de Marsá, en vista de su filiación recibida de la Caja.

Excluídos temporales los números 1 de San Vicente y 5 de Nou, como resultado de sus nuevos reconocimientos ante el Tribunal Médico Militar, y el núm. 4 de Riudoms, por el certificado expedido por la Comisión mixta de Barcelona.

Para justificar el expediente se concede al núm. 17 de Benifallet plazo al 31 del actual.

Son declarados soldados el núm. 4 de Bonastre, como resultado de su reconocimiento; el núm. 1 de Vilabella, por el acta de su nuevo reconocimiento, y el núm. 13 de Vilarrodona, por el certificado expedido por la Comisión mixta de Valencia.

Habiendo sido conceptuados aptos para el trabajo por el Tribunal Médico los padres de los números 15 de Solivella y 1 de Argentera, se les confirma en la declaración de soldados.

Se ordena que pase de nuevo a observación el padre del núm. 6 de Benifallet.

Justificados los respectivos expedientes, se clasifica de exceptuados a los números 145 de Tortosa y 17 de Torredembarra.

De conformidad con el Juez instructor, se declara asimismo exceptuado el recluta núm. 63 de Tortosa.

A tenor de lo dispuesto por el art. 102 del Reglamento, se informa en contra la solicitud del núm. 8 de Batea.

Por constar su fallecimiento, se declara la baja en el Libro del Padrón Militar de 1916 al núm. 95 de Reus.

Se informa a la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por el núm. 89 de Valls.

Reemplazo de 1915

Se declara excluído en definitiva por haber sufrido las tres revisiones reglamentarias, al núm. 19 de Vendrell.

Excluído temporal por corto de talla el núm. 4 de Benifallet.

Se declara pendiente al 31 del actual el fallo de la excepción del núm. 2 de Perelló.

Por no justificar las excepciones alegadas, se clasifica de soldados a los números 7 de Cornudella y 13 de Solivella.

De conformidad con los respectivos Jueces instructores y a tenor de lo prevenido en el art. 93 de la Ley, se declaran exceptuados a los reclutas números 4 de Amposta y 7 de Alforja, que han justificado sus excepciones.

Al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región y con arreglo al art. 102 del Reglamento, se informa la instancia del núm. 177 de Tortosa, de 1915.

Otros reemplazos

En vista del acta del Tribunal Médico Militar, se declara excluído total al núm. 7 de Torredembarra, de 1913.

Por los certificados recibidos del Consulado, de excluído temporal al mozo indultado núm. 36 de Reus, de 1909.

Por igual motivo son declarados soldados los mozos indultados números 93 de Tarragona, de 1914 y 47 de Valls, de 1908.

Se informa favorablemente al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la instancia del núm. 106 de Reus, de 1913, en la que solicita la devolución de su cuota militar.

Finalmente, se accede a los segundos reconocimientos solicitados para ante el Tribunal Médico a nombre de los mozos números 1 de Alcover, 10 de Aldover, 9 de Aiguamurcia, 1 de Cambrils, 2 de Marsá, 5 de Pla de Cabra, 76 de Reus, 24 de Santa Bárbara, 44 y 191 de Tarragona, 88 de Tortosa, 15 de Ulldecona, 5 de Quintanavides (Burgos), todos de 1918; 2 de Alforja, 101 de Reus, 106 de Tortosa, 16 de Vilarrodona, de 1917; 11 de Reus, 1 de Riudoms, 46 y 91 de Tortosa y 16 de Valls, de 1916.

No habiendo otros asuntos de que tratar y hechas por el Sr. Vicepresidente las advertencias del art. 230 del Reglamento, se levantó la sesión a la una y quince minutos.

(Leída y aprobada en la del día 20).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESIÓN DEL SÁBADO 20 DE JULIO DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix

Abierta la sesión de este día a las diez, con asistencia de los Vocales Sres. García, Roji, Durán, Gato y Vilallonga, y aprobada el acta de la sesión anterior, la Comisión adoptó los acuerdos siguientes:

Se declara excluído totalmente del servicio militar a Juan Martí, núm. 3 de Masllorens, de 1918, visto un oficio de la Caja de Recluta.

Se levanta la nota de prófugo y se clasifica de soldado a Baltasar Hernández, número 5 de Vilaplana, de 1918, e igual clasificación a José Micheo Alonso de Medina, 122 de Reus, de 1918.

Se hace constar la baja en el libro del Padrón Militar a Carlos Gual, núm. 16 de Montroig, de 1918, en presencia del certificado de su defunción.

Prófugo por haber dejado de revisar a José M.ª Pujol, núm. 7 de Pont de Armentera, de 1918.

Se dispone que pasen a observación: Joaquín Gerona, núm. 42 de Mora de Ebro, de 1918; Joaquín Roselló, 3 de Castellvell, de 1916, y el padre de José Ejarque, 6 de Alcanar, de 1916.

Vistas las actas del Tribunal Médico Militar, se confirma en las clasificaciones de soldados a Agustín Pedrol, núm. 11 de Montblanch, Magín Vives, 1 de Vendrell, Isidro Casellas, 6 de Santa Colomá, José Solé, 4 de Vilavert, Juan Barberá, 4 de Morell, Ramón Magriñá, 10 de Vendrell, José Rofes, 5 de Colldejou y José Llavería, 4 de Riudecañas, de 1918; José M.ª Ametller, 8 de Riudoms, Olegario Piqué, 1 de Montbrió de Tarragona, Agustín Fornell, 32 de Montblanch, Andrés Jové, 4 de Catllar, Emilio Aymemí, 25 de Riudoms, José Rofes, 1 de Colldejou, de 1916; José M.ª Guillemat, 11 de Vilallonga, Ramón Godall, 1 de Bonastre, Ramón Fusté, 6 de Sarreal, de 1918; Juan Vallés, 10 de Bisbal del Panadés, de 1917; Marcelino Mañé, 2 de Vendrell, de 1916; Juan Ferré, 4 de Montmell y Juan Güell, 22 de Vendrell, de 1915.